

AUTORIZA TRASLADO DE FERIA LIBRE Y DE
POSTURA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA
RECOLETA,

14 JUL. 2015

DECRETO EXENTO N° 2053,

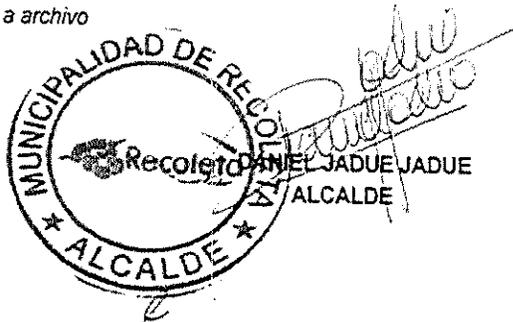
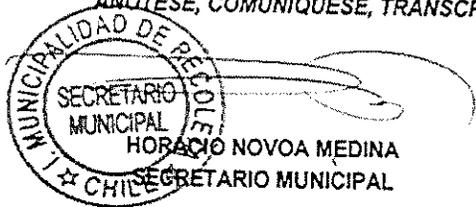
VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Doña María Carmen Figueroa Osorio, en la cual solicita traslado de feria libre y de postura, con ingreso N° 890 de fecha 03 de octubre de 2014; informe inspectivo favorable de fecha 05 de junio de 2015; V° B° del Director (S) de Atención al Contribuyente Don Jorge Reyes Rebolledo; V° B° del encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente decreto de fecha 01 de julio de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

- 1.- PROCEDASE al traslado "Feria Libre N° 5 Einstein Oriente postura N° 38", a "Feria Libre N° 8 El Roble Postura N° 274", con el ROL N° 6-302292, a contar del 2° semestre del 2015, a nombre de doña MARIA CARMEN FIGUEROA OSORIO, Cédula de identidad [REDACTED], con la venta de vestuario.
- 2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Maestro Computacional.
- 4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo



JORE/VCM/mcr
04.07.2015 / Ingreso N° 890

754897